

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, AMP. IND. AD.: 402/2021.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día tres de febrero de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **treinta de enero de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer los oficios **28297/2025, 28577/2025 y 29077/2025**, recibidos en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el doce, diecisiete y veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco, por medio del cual el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**, requiere a esta Sala Superior para que inmediatamente a la fecha en que haya sido remitido el resultado de la diligencia encomendada al Magistrado de la Sala Regional con residencia en Ometepec, Guerrero, por oficio **5087/2025**, de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se sirva informar a ese Juzgado Federal el resultado de la misma; o bien, manifieste la imposibilidad que tenga para ello; y en el segundo y tercero de los oficios de cuenta, en razón de que la autoridad **vinculada**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, presentó un plan de retención quincenal por aplicar al fondo general de participaciones del tercero interesado H. Ayuntamiento Municipal constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a fin de que se efectuó el pago de la sentencia emitida en el expediente de ejecución de sentencia TJA/SS/073/2018, requiere para que dentro del término de cinco días hábiles esta autoridad señalada como responsable provea lo que en derecho proceda, y se le remita las constancias que lo acrediten, o bien manifieste el impedimento legal que se tuviera para ello; así también, remitió copia del escrito exhibido en ese Juzgado Federal por la autorizada del tercero interesado Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a fin de que se determine lo conducente.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día tres de febrero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/073/2018, derivado del expediente número TCA/SRO/080/2015, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *“... atendiendo a lo solicitado por el actor, en razón de que la sentencia dictada **no ha sido totalmente cumplida por las autoridades demandadas, este Pleno determina procedente actualizar la planilla de liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, que de su literalidad refiere que los procedimientos que regula este código se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe; impulsándose de oficio o a petición de parte, como es el caso; se precisa que dicha actualización corresponderá a partir del día siguiente al en que fue hecha la última actualización a la fecha en que se actúa, a saber, a partir del veintiocho de agosto de dos mil veinticinco al tres de febrero de dos mil veintiséis, respecto de las demás prestaciones (haberes y aguinaldo), como ya ha sido determinado por la Sala natural en el expediente de origen número TCA/SRO/080/2015, para lo cual, sirven de base la ejecutoria de diecisiete de***

octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Regional, así también, se toman en cuenta los datos contenidos en los acuerdos de **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós y veinticuatro de marzo y veintisiete de agosto de dos mil veinticinco**, dictados por el Pleno de este Tribunal, los cuales obran en autos del expediente de ejecución de sentencia número **TCA/SS/073/2018**, cabe destacar que dichos acuerdos no fueron recurridos por ninguna de las partes, por lo que han adquirido firmeza legal...

Por lo tanto, la cantidad de [REDACTED] actualizada hasta el tres de febrero de dos mil veintiséis, cantidad a la cual las autoridades demandadas o la autoridad vinculada al momento de emitir los pagos correspondientes deberá descontar el I.S.R. (impuesto sobre la renta) y justificar la retención de dicho impuesto, tal y como quedó determinado en el proveído dictado por esta Sala Superior en la **sesión extraordinaria de Pleno de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**. Ahora, respecto de la vinculación a la Gobernadora del Estado, solicitada por el actor, para que conmine a la autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado a que le realice el pago adeudado, hágasele saber que de momento no ha lugar a acordar favorable su petición, por no ser el momento procesal oportuno para ello, y por las razones que invocan en párrafos subsecuentes del presente proveído... **se tiene al Magistrado de la Sala Regional por cumplimentada la diligencia ordenada encomendada en oficio número 5087/2025**, en virtud de que en **oficio número 022/2026**, devolvió a esta Sala Superior las constancias de notificación relativas al acuerdo de Presidencia de **tres de diciembre de dos mil veinticinco**, en el que se tuvo al **C. CÉSAR DE LOS SANTOS MENDOZA**, autorizado de las autoridades demandadas por exhibido el **convenio voluntario de pago**, en el que manifestó que haría **pagos mensuales** por la cantidad de [REDACTED] a favor del [REDACTED]**

[REDACTED] hasta cubrir el total de [REDACTED]

[REDACTED]; lo anterior, en razón de que en reiteradas ocasiones el actor ha expresado su disposición de recibir pagos mensuales por la cantidad de [REDACTED] a efecto de que se dé cumplimiento a la sentencia dictada; así también, se tuvo al referido autorizado de las demandadas **por exhibidos los cheques números [REDACTED] y [REDACTED]**, de fechas **veintiocho de noviembre y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, cada uno por [REDACTED], mismos que sumados hacen la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]; convenio y cheques de los cuales se ordenó dar vista al actor, y se enviaron a la Sala de origen para que si a su derecho convenía firmara el convenio y recibiera los cheques referidos; asimismo, se enviaron los cheques números [REDACTED] y [REDACTED] de **veinticinco de septiembre y treinta de octubre de dos mil veinticinco**, respectivamente; mismos que el actor no recibió y ni firmó el convenio exhibido. Por lo tanto, se tiene al actor [REDACTED] por manifestado **que no recibirá los cheques referidos en el párrafo que antecede y que no firmará el convenio exhibido por las autoridades demandadas** y por solicitada la continuación del procedimiento que se lleva con la intervención del Juzgado **Décimo** de Distrito, en razón del amparo concedido a su favor; Por otro lado, se tiene al Magistrado de la Sala de origen por

remitiendo las diligencias que le fueron solicitadas por esta Sala Superior. En tales condiciones, **se ordena poner a disposición de las autoridades demandadas** los cheques números [REDACTED] de fechas **veinticinco de septiembre, treinta de octubre, veintiocho de noviembre y uno de diciembre de dos mil veinticinco, cada uno** por la cantidad de [REDACTED], **para que en días y horas hábiles debidamente identificados acudan a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior y previa razón de recibido que dejen en autos le sean devueltos los cheques antes citados...** Se **apercebe** al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, titular de la autoridad **vinculada** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de **\$117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.)**, **vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis**, equivalente a la cantidad de **\$14,077.20 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, la cual se podrá reiterar cuantas veces sea necesario en caso de continuar en contumacia en el cumplimiento a la ejecutoria... ”.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

 MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA MAGISTRADO PRESIDENTE	 MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS MAGISTRADA
 DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA MAGISTRADA	 DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA MAGISTRADO
 DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS MAGISTRADA	 MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SALA SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL
CHILPANCI